



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 28 de mayo 2021.

VISTO la Ley N° 19.640, la Resolución AFIP N° 709/99, la Ley de Ministerios N° 1301, los Decretos Provinciales N° 203/92, N° 713/95, N° 1129/11, N° 326/20 y la Resolución CAAE N° 37/12; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 203/92, modificado mediante Decreto Provincial N° 713/95, definió la operatoria básica vinculada a la emisión de Certificados de Origen para mercaderías originarias del Área Aduanera Especial, independientemente del destino de las mismas y de los beneficios que eventualmente le pudieran corresponder.

Que la Resolución AFIP N° 709/99, aprobó el mecanismo relativo a las Destinaciones Aduaneras y Subrégimenes, que se generan como consecuencia del tráfico de mercaderías entre las áreas creadas por la Ley N° 19.640 y éstas con el exterior, a través de la extensión de Certificados de Origen por parte de la Comisión para el Área Aduanera Especial para mercaderías involucradas en el marco definido por los artículos 21 inciso a), 22 y 23 inciso a) de la Ley N° 19.640.

Que a través del Decreto Provincial N° 1129/11 se solicitó a la Comisión para el Área Aduanera Especial, el dictado de la normativa pertinente a fin de unificar los mecanismos de emisión de Certificados de Origen tramitados de conformidad a las pautas definidas en la Resolución arriba citada.

Que en orden a la solicitud efectuada, la Comisión para el Área Aduanera Especial emitió la Resolución N° 37/12, a través de la cual facultó a los entonces Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Secretario de Energía e Hidrocarburos y Ministro de Industria e Innovación Productiva para que a través de sus áreas específicas y en el marco de sus respectivas competencias, emitan los Certificados de Origen correspondientes.

Que la Ley de Ministerios N° 1301 estableció los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.

Que la norma mencionada precedentemente efectuó un reordenamiento organizacional estratégico, disponiendo la fusión y reducción de los Ministerios y Secretaría de Estado hasta entonces vigentes, centralizando las competencias en un número menor de jurisdicciones.

Que en el marco de tales lineamientos se determinó la creación del Ministerio de Producción y Ambiente, cuyo objetivo primordial es el desarrollo de la matriz productiva y la

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

política ambiental del territorio provincial.

Que a través del Decreto Provincial N° 326/20 se estableció que el Ministerio de Producción y Ambiente es continuador del Ministerio de Industria, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, oportunamente creados por la Ley Provincial N° 1060, ejerciendo todas las competencias y funciones definidas por leyes, decretos y resoluciones asignadas a las carteras Ministeriales y Secretaria de Estado indicadas.

Que el contexto antes expuesto determina la necesidad de redefinir las áreas dentro del Ministerio de Producción y Ambiente encargadas de la emisión de Certificados de Origen, siendo oportuna la revisión de los requisitos, pautas y formalidades que deberán cumplimentar los interesados a efectos de solicitar la emisión de dichos Certificados.

Que la medida propuesta tiene por objetivo propiciar una mayor eficiencia en los trámites internos y facilitar el proceso de exportación a los pequeños productores.

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los requisitos para la solicitud de emisión de Certificados de Origen, cuyo detalle obra como Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo Declaración Jurada para solicitud de emisión de Certificado de Origen, cuyo detalle obra como Anexo III.

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Secretaría de Industria y Promoción Económica para que, con la intervención de las áreas específicas y en el marco de sus respectivas competencias, emitan los Certificados de Origen correspondientes a las mercaderías involucradas en el Artículo 23 inciso a) de la Ley N° 19.640 y aquellos productos que resulten del procesamiento de materias primas originarias, siempre que dicho procesamiento se produzca en un sector productivo diferente, no integrado verticalmente al productor del bien originario.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME para que, con la intervención de las áreas específicas y en el marco de sus respectivas competencias, emitan los

...///3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...3

Certificados de Origen correspondientes a las mercaderías involucradas en los artículos 21 inciso a) y 22 de la Ley N° 19.640, con la excepción de aquellas incluidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a las disposiciones previstas en la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1474/21.-

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I – RESOLUCION M. P. y A. N° 1474/21.-

Información y documentación de registro inicial

Es responsabilidad de quien presente la información y documentación aquí detallada, mantenerla actualizada toda vez que la misma sufra alguna modificación y/o requiera actualización periódica.

A.- Documentación Generala presentar por quien sea identificado como productor en el Certificado de Origen

1) Nota dirigida al área emisora de Certificados de Origen, conteniendo la siguiente información:

a) Información referida al solicitante:

- Nombre de la razón social
- N° de CUIT
- Correo electrónico para comunicación oficial
- Teléfono de contacto
- Domicilio legal
- Domicilio donde se realiza la actividad productiva
- Actividad productiva que desarrolla y caracterización del proceso productivo, identificando capacidad instalada, personal ocupado en relación de dependencia, servicios de terceros, en caso de emprendimientos familiares, informe la participación de miembros de la familia. Para proceso y producto, adjuntar la documentación que considere pertinente (fotografías, planos, flujograma, otros). Esta información será validada mediante verificación presencial, pudiendo requerirse información adicional.

b) Información referida a la persona que representa a la empresa:

- Nombre y apellido:
- N° de DNI
- Correo electrónico para comunicación oficial
- Teléfono de contacto
- Carácter invocado (Presidente, Gerente, Apoderado, etc.)

2) Constancia de inscripción en AFIP y certificado de habilitación como Importador/Exportador.

3) Constancia de inscripción en AREF.

4) Constancia de habilitación comercial emitida por la municipalidad, de corresponder.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- 5) Acreditar el uso legal del inmueble a través de título de propiedad, contrato de alquiler u otra documentación, en caso de corresponder.
- 5) Constancia de personería emitida por IGJ (para personas jurídicas).
- 6) Copia del Estatuto o Contrato Social (para personas jurídicas).
- 7) Documento que respalde el carácter invocado por la persona que actúe en representación de la empresa con copia de DNI (se admitirá nota emitida por el presidente de la empresa o autoridad competente habilitando a la persona a la realización de los trámites en nombre de la empresa).

Cualquier situación particular que imposibilite el cumplimiento de los requerimientos antes mencionados en tiempo y forma deberá ser adecuadamente fundamentada y evaluada por las áreas técnicas del Ministerio de Producción y Ambiente, las que definirán el modo adecuado de ser subsanada dicha situación.

B.- Documentación sectorial específica vigente:

- Productores de la actividad pesquera, acuícola y recolectores de especies marinas:
 - Permiso provincial de pesca, acuicultura o recolección, según corresponda.
- Productores de la actividad forestal:
 - Resolución de otorgamiento de matrícula forestal.
- Productores de la actividad ganadera:
 - Disposición de Marca y/o Señal
- Productores de la actividad minera (turba):
 - Resolución de concesión de yacimiento o contrato de arrendamiento.
- Productores de alimentos:
 - Registro de Establecimiento
 - Registro de Productos Alimentarios
 - Habilitación de SENASA, en caso de corresponder
- Operadores de residuos:
 - Habilitación de la Secretaría de Ambiente de la provincia (este requisito no es requerido a las empresas que operen los residuos generados en su propia actividad productiva).



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO II – RESOLUCION M. P. y A. N° 1474/21.-

Información y documentación a presentar por cada solicitud de extensión de Certificado de Origen:

- 1) Declaración Jurada obrante como Anexo III de la presente, debidamente conformada.
- 2) Documentación respaldatoria del origen de la mercadería (facturas, remito, guía de tránsito, guía de campaña, acta de verificación de scrap, nota de desafectación, otra).
- 3) Comprobante de pago de la tasa de emisión de Certificados de Origen definitivo correspondiente.
- 4) Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.
- 5) Despacho provisorio de exportación.
- 6) Para las actividades relacionadas con la pesca, acuicultura y recolección de especies marinas, ganadería, minería (turba) y forestal, deberá presentarse Certificado de Regularidad emitido por el área técnica correspondiente. Las Secretarías responsables de las áreas técnicas quedan facultadas para reglamentar las condiciones de emisión de dicho Certificado.
En caso que el productor inicial sea diferente al exportador, se verificará con el área técnica respectiva que dicho productor se encuentre habilitado para realizar la producción y comercialización de esa mercadería.
- 7) Luego de realizada la operación de exportación deberá presentarse el cumplido de embarque, contando con un plazo de hasta 30 días desde la emisión del Certificado de Origen. En caso de requerir ampliar dicho plazo o anular el certificado emitido, deberán informarse por nota las circunstancias que justifican dicha petición.

Para el caso de la pesca, el plazo de presentación del cumplido de embarque podrá extenderse a 90 días, desde la emisión del Certificado de Origen.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO III – RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1474/21.-

Modelo Declaración Jurada para solicitud de emisión de Certificado de Origen

Ushuaia/Río Grande, de 202.....-

Secretaría de

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar la extensión del correspondiente Certificado de Origen, de acuerdo a los datos que se detallan a continuación, en carácter de declaración jurada:

1) Del Exportador:

Razón Social:

Domicilio:

Teléfono y dirección de correo electrónico:

CUIT N°:

Establecimiento de Origen (para yacimientos, estancias, aserraderos y establecimientos de origen pesquero):

2) Del Importador:

Razón Social:

Domicilio:

Teléfono y dirección de correo electrónico:

CUIT N°:

3) Del Productor:

Razón Social:

Domicilio:

Teléfono y dirección de correo electrónico:

CUIT N°:

4) Aduana de salida:

5) Tipo de transporte:

6) Destino (País, Provincia, Ciudad y Dirección):

7) Información referida a la documentación de respaldo de la operación:

Tipo de documento	Número	Fecha



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

8) Detalle de la mercadería o producto a exportar, según corresponda:

Descripción	Posición arancelaria	Embalaje	Información de Despacho Provisorio		Unidad estadística de producción*		Peso bruto en kilogramos	Peso neto en kilogramos	Valor FOB (pesos)	Valor FOB (dólares)
			Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad				

* La Unidad Estadística de Producción será: m3 para turba y madera; cabezas para ganado; kilogramos netos para lana.

9) Información referida al despacho provisorio de exportación:

Número de despacho	Fecha

10) Pago de tasa por emisión de Certificados de Origen:

Monto a pagar por la operación	Monto pagado	Número de depósito o comprobante de pago	Fecha de depósito

11) Para la emisión de Certificados Provisorios

Indicar los motivos que justifican la imposibilidad de solicitar el Certificado Definitivo:

.....
.....

Firma y aclaración despachante de Aduana

Firma y aclaración del exportador